

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura



Tribunal Superior del Distrito Judicial
Sala Sexta Civil-Familia de Decisión
Barranquilla Atlántico

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: **BERNARDO LÓPEZ**

Barranquilla- Atlántico, Julio diez (10) de dos mil
veintitrés (2023).

Radicación: T-00402-2023
Código: 08-001-22-13-000-2023-00402-00
Accionante: ESMERALDA LAVALLE FONTALVO
Accionado: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD Y JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD.
Asunto: Admisión Tutela

Revisado el escrito mediante el cual la señora ESMERALDA LAVALLE FONTALVO actuando en nombre propio, interpone acción de tutela en contra de los JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD y JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD esta Sala,

RESUELVE:

1.- ADMITIR la presente Acción de Tutela instaurada por la señora ESMERALDA LAVALLE FONTALVO en contra de los JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD y JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD.

2.- Por Secretaría, ofíciase a la parte accionada, los JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD y JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD, para que dentro de los dos (2) días siguientes a su notificación, se sirva rendir informe

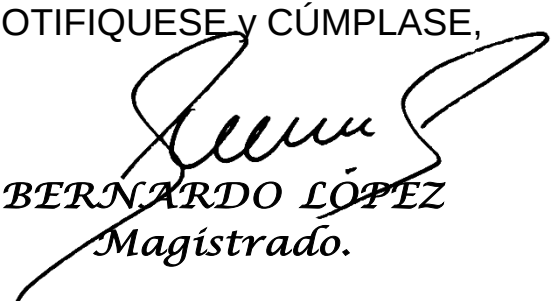
acerca de los hechos materia de la presente acción constitucional y presente las pruebas que se pretendan hacer valer. Ofíciense a los Juzgados accionados para que ponga a disposición de esta sala el expediente radicado 2020-331-00.

3.-VINCULESE al extremo pasivo que integran el proceso radicado 2020-331-00 que se lleva al interior los JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD y JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD, este es el BANCO DAVIVIENDA SA, por poder resultar afectado con la decisión que aquí se profiera, para que haga valer sus derechos al interior del tramite tutelar.

4.- NOTIFIQUESE a las partes por cualquier medio expedito y eficaz; asimismo, dar cuenta a las partes y al tercero vinculado, por aviso a fijarse junto con el presente proveído en la página *web* de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas en sus resultas.

Las respuestas y/o comunicaciones correspondientes deben realizarse por intermedio del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil- Familia de esta Corporación: seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co; con copia a scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,


BERNARDO LÓPEZ
Magistrado.

Firmado Por:
Bernardo Lopez
Magistrado
Sala 001 Civil Familia
Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ab2c22a04d8a5919c0f21f6d8f64af22833a0520625f109cf54d0966f447106**

Documento generado en 10/07/2023 03:44:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>